



Exp. 62-20

## ORDEN

Visto el expediente tramitado para la realización del servicio denominado “**CONTROL DE ACCESOS A LAS PLAYAS DEL PARQUE REGIONAL DE CALBLANQUE DURANTE EL PERIODO ESTIVAL. AÑO 2020**”, mediante encargo al medio propio, la empresa TRAGSA, por importe de 277.047,27 euros, justificado en que la Dirección General del Medio Natural ha realizado desde 2004, diversos estudios de capacidad de acogida de visitantes y vehículos a motor del Parque Regional de Calblanque, Monte de Las Cenizas y Peña del Águila durante el periodo estival. A raíz de estos trabajos se obtuvo el conocimiento suficiente para implementar diferentes modelos de Ordenación de Accesos, en funcionamiento desde el año 2010, con unos resultados beneficiosos en cuanto a satisfacción por parte de los visitantes y protección medioambiental de los recursos naturales presentes en el Parque Regional.

De manera general, la regulación del acceso a las playas del Parque Regional de Calblanque, se ha basado en el control del acceso y/o estacionamiento de vehículos sin superar la capacidad de acogida establecida. El servicio de control de accesos desarrollado en años anteriores se ha encargado sobre todo de tareas de regulación de acceso, vigilancia, información a visitantes y organización de todos aquellos visitantes que se acercaban al Parque Regional de Calblanque durante la época de mayor volumen de público en este espacio. Este servicio trataba de garantizar durante el periodo estival la conservación de los recursos naturales y paisajísticos, a la vez que fomentaba el conocimiento del espacio debido a la información ofrecida por el servicio a los visitantes.

Tras la puesta en marcha del servicio de control de accesos, se comprobó la reducción en la superficie de vegetación natural destruida por vehículos, en el nivel de polvo en los caminos de acceso, y en las incidencias con vehículos en los aparcamientos, entre otros problemas. De este modo, se permitió la disminución de amenaza de la integridad de los hábitats protegidos a causa de la gran afluencia de vehículos en la época estival, ya que se disminuían los impactos ambientales directos e indirectos sobre los factores biológicos del espacio natural.

En definitiva, el control de accesos implantado durante la época estival de los últimos años ha contribuido positivamente al desarrollo sostenible de las actividades de uso y disfrute que los visitantes demandan de este espacio natural protegido. Igualmente, también permitió suministrar información diversa a los visitantes, tanto sobre los recursos naturales del ENP y las playas a las que pueden acudir, como del propio funcionamiento del control de accesos.

Realizadas las actuaciones administrativas correspondientes y vistas las normas aplicables, en concreto la disposición adicional vigésima cuarta y el artículo 32 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, que regula el marco de utilización del medio propio instrumental TRAGSA y sus empresas filiales

Visto el informe jurídico favorable de fecha 18 de junio de 2020, la Resolución de 1 de abril de 2020, de la Subsecretaría, por la que se publica el Acuerdo de la Comisión para la determinación de tarifas de Tragsa, por el que se actualizan las tarifas 2019 aplicables a las actuaciones a realizar por Tragsa y Tragsatec para aquellas entidades respecto de las cuales tenga la consideración de medio propio personificado y servicio técnico en los términos previstos en la disposición adicional vigésima cuarta de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, y se revisan los coeficientes para la actualización de los precios simples en actuaciones no sujetas a impuestos, el certificado de existencia de crédito emitido





por el Servicio Económico y Presupuestario de esta Consejería y, vista la fiscalización favorable por la Intervención delegada,

## DISPONGO

1º.- Que se aprueben las Instrucciones Técnicas y su adenda definitorias de su ejecución, redactadas por el Técnico Responsable de la Dirección General de Medio Natural D. Andrés Muñoz Corbalán, con el VºBº del Subdirector de Patrimonio Natural y Cambio Climático, D. Faustino Martínez Fernández.

2º.- Que se encargue a la empresa TRAGSA, en su carácter de medio propio instrumental de la Administración de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, la ejecución del **“CONTROL DE ACCESOS A LAS PLAYAS DEL PARQUE REGIONAL DE CALBLANQUE DURANTE EL PERIODO ESTIVAL. AÑO 2020”**, por el plazo comprendido entre el 15 de julio de 2020 y hasta el 30 de agosto de 2020, en los términos de la memoria-propuesta y conforme a las Instrucciones Técnicas y su adenda.

3º.- El importe aprobado en el presupuesto de las unidades o partes de las mismas que sean objeto de subcontratación por TRAGSA, se sustituirá en las certificaciones, por el precio en que hayan sido adjudicadas, con la única salvedad para los encargos no sujetos al I.V.A. o impuestos equivalentes, en donde el precio de adjudicación se incrementará en el coeficiente para la actualización de los precios simples. Todo ello conforme a la Resolución de 1 de abril de 2020, de la Subsecretaría, por la que se publica el Acuerdo de la Comisión para la determinación de las tarifas de TRAGSA.

4º.- Que se autorice y disponga el gasto por importe de DOSCIENTOS SETENTA Y SIETE MIL CUARENTA Y SIETE EUROS CON VEINTISIETE CÉNTIMOS, (277.047,27 euros), no sujeto al IVA de acuerdo al art. 1.2 de la Ley 28/2014 de 27 de noviembre, por la que se modifica entre otras la Ley 37/1992 de 28 de diciembre, del impuesto sobre el Valor Añadido, a favor de la empresa TRAGSA, con C.I.F. nº: A-28.476.208 y con cargo a la aplicación presupuestaria 17.07.00.442F.649.00, proyecto inversión 43817 del ejercicio 2020, Vocabulario Común de Contratos Públicos -CPV 90700000-4, cofinanciado en un 80% con FEDER y el otro 20% con fondos propios de la Comunidad Autónoma.

5º.- Contra la presente Orden podrá interponerse recurso especial en materia de contratación, de conformidad a los artículos 44 y siguientes de la LCSP. Alternativamente, de conformidad con los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, podrán interponer recurso potestativo de reposición, ante el mismo órgano que la ha dictado, en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente a la recepción de la presente notificación, o bien ser impugnada directamente ante el orden jurisdiccional contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

EL CONSEJERO DE AGUA, AGRICULTURA, GANADERÍA, PESCA Y MEDIO AMBIENTE.-  
P.D. (Orden de 18 de septiembre de 2019)  
EL SECRETARIO GENERAL  
Fdo: Víctor Martínez Muñoz

